

1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P01200

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ASESORÍA LEGAL J&S

4

S.A. SAAVJAA

5

6

OTORGADO POR:

7

MONICA PATRICIA GUERRERO NUÑEZ y

8

CATHERIN ELISA MELENDEZ VILLACRES

9

10

CUANTIA: usd \$ 800,00

11

12

DI 3, COPIA

13

14 XM

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital
17 de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE ABRIL del dos mil
18 catorce, ante mí, doctora María Cristina Vallejo Ramírez Notaria
19 Trigésima Octava del cantón Quito, comparecen: MONICA PATRICIA
20 GUERRERO NUÑEZ y CATHERIN ELISA MELENDEZ VILLACRES,
21 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 de estado civil casada y soltera respectivamente, de profesión y/o
23 ocupación empleada privada y estudiante, domiciliadas en este cantón
24 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
25 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de
26 Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
27 agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan
28 elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a

1

1 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad
3 Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
4 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento
5 público, por sus propios derechos, los señores: MONICA PATRICIA
6 GUERRERO NUÑEZ, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad
7 de Quito y CATHERIN ELISA MELENDEZ VILLACRES, mayor de edad,
8 soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- Constitución.-**
9 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
10 libre y voluntariamente, constituir la Compañía Anónima Asesoría
11 Legal J&S S.A. SAAVJAA, que se regirá por las leyes del Ecuador y el
12 siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se
13 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto
14 que se expone a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **ARTÍCULO**
16 **PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la Sociedad que se constituye es
17 **ASESORIA LEGAL J&S S.A. SAAVJAA. ARTÍCULO SEGUNDO.-**
18 **Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de
19 Quito, sin embargo, previa aprobación de la Junta General y
20 observando lo dispuesto en las disposiciones legales
21 correspondientes, podrá establecer agencias, sucursales o
22 establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del territorio
23 nacional. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto social.-** El objeto social de
24 la sociedad será: a) Prestación de servicios especializados en
25 asesoramiento y consultoría legal y jurídico, en todos los ámbitos del
26 Derecho, en temas de materia: fiscal, administrativo, social, civil,
27 penal, constitucional, procesal constitucional, societario, jurisdicción
28 disciplinaria, asistencia y asesoramiento al Estado en materia de

1 derecho internacional de los derechos humanos, en general a toda
2 clase de personas, tanto naturales como jurídicas que requieran
3 cualquier tipo de asesoría o consultoría; b) Prestación de servicios
4 y asesoramiento y consultoría en diseño comunicación, imagen,
5 publicidad y marketing; c) El arrendamiento, administración,
6 usufructo, comodato, anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos
7 como rurales, se excluye la prohibición de personal; d) La
8 representación judicial de personas naturales y jurídicas, de
9 derecho privado o de derecho público, nacionales o extranjeras,
10 así como de marcas comerciales, alimenticias, agropecuarias,
11 aeronáuticas, industrias nacionales o internacionales; **ARTÍCULO**
12 **CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
13 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
15 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
16 prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General, sujetándose, en
17 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y vigentes
18 así como en estricto apego a los estatutos de la compañía. **TÍTULO**
19 **II Del Capital ARTÍCULO QUINTO.- Capital y su Integración.-** El
20 capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América (USD\$ 800) dividido en acciones de un dólar cada una
22 indivisibles. **ARTÍCULO SEXTO: Títulos de acciones.-** Los títulos
23 de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
24 numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
25 General de la compañía. Entregado el título al accionista éste
26 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá
27 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir
28 que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con

1 lo que dispone la ley. Los títulos de acciones se inscribirán en el
2 libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas
3 transferencias, la constitución de derechos reales y de existir
4 derechos personales, y demás modificaciones que ocurran
5 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de
6 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni
7 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
8 de Acciones y Accionistas esta inscripción se efectuara
9 válidamente con la sola firma del representante legal de la
10 Compañía o de quien haga sus veces, siempre que se haya
11 comunicado a ésta la transferencia de un instrumento fechado y
12 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante
13 comunicación separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
14 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrán
15 efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas si se
16 entregare al representante legal el título de acción en el que
17 conste la nota de cesión respectiva. Si el título de acción se
18 extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título y
19 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
20 éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
23 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.
24 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él
25 suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional
26 de acuerdo con la ley. **TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración**
27 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General de accionistas y su administración

1 al/la Gerente General y al Presidente/a. El presidente/a subrogará
2 al/la Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva del
3 mismo. **ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General.-** La Junta
4 General formada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma queda
6 facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los
7 negocios de la compañía y para tomar decisiones que juzgue
8 conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO NOVENO: Quórum**
9 **de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse
10 válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los
11 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del
12 capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda
13 convocatoria con el número de accionistas concurrentes, debiendo
14 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO-**
15 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
16 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se
18 sumarán a la mayoría presente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
19 **Clase de juntas.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la sociedad
21 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Dicha
22 convocatoria deberá ser comunicada oportunamente de conformidad
23 con las normas que la ley establece para el efecto. Las Juntas
24 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
25 dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren
28 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

1 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta Universal.**- No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
5 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
7 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
9 de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatorias.**- La
10 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
11 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos
14 en los estatutos. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y
15 el objeto de la reunión, toda resolución sobre asuntos no
16 expresados en la convocatoria será nula. La convocatoria también
17 podrá ser enviada por correo certificado al lugar más reciente
18 registrado como domicilio del socio de la compañía o notificación
19 entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el
20 matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el
21 caso. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Representación de los**
22 **accionistas en las Juntas.-** Los accionistas concurrirán a las
23 Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en
24 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el
25 carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
26 ostente poder notarial legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **QUINTO.- Atribuciones de la Junta.-** Son atribuciones de la Junta
28 General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente/a y/o

1 al/la Gerente General de la compañía; b) Aprobar o rechazar los
2 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de
3 los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
4 utilidades de la compañía de acuerdo con la Ley; d) Resolver el
5 aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de
6 duración de la Compañía; e) Autorizar la compra, enajenación o
7 gravamen de inmuebles de la compañía ; f) Resolver sobre la
8 emisión de partes beneficiarias y obligaciones; g) Autorizar el
9 otorgamiento de poderes generales h) Interpretar el presente
10 estatuto i) Dictar el reglamento o los reglamentos de conformidad
11 con la ley y lo establecido en el presente estatuto, especialmente
12 los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones
13 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la
14 sociedad. j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades
15 de la sociedad en base de los proyectos elaborados y presentados
16 por el Gerente General; y, k) Cumplir con todos los demás deberes
17 y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según
18 la ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de
19 la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Presidente de**
20 **la compañía, atribuciones y deberes.-** El Presidente/a será
21 elegido por la Junta General para un período de tres (3) años y
22 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente/a se
23 requiere ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes
24 son los siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la sociedad,
25 el cumplimiento de la Ley y de los estatutos sociales; b) Presidir las
26 Juntas Generales a las que asista y suscribir, con el secretario, las
27 actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el/la Gerente
28 General los títulos de acciones y/o los certificados provisionales; d)

1 Suscribir conjuntamente con el/la Gerente General las actas de
2 Juntas Generales, cuando el/la Gerente General actúe como
3 secretario; e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso
4 de no hacerlo, el/la Gerente General; f) Subrogar al/la Gerente
5 General en caso de falta, ausencia o impedimento de este
6 administrador; g) Las demás atribuciones que confiera la Ley.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- Del Gerente General, atribuciones**

8 **y deberes:** El/la Gerente General tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta
10 General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
12 accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a)
13 Convocar a Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y/o los
15 certificados provisionales; c) Actuar como secretario de las Juntas
16 Generales de accionistas a las que asista, y firmar, con el
17 Presidente/a, las actas respectivas; d) Nombrar a los empleados,
18 trabajadores y removerlos por causas legales, así como
19 responsabilizarse del proceso de calificación y selección de
20 personal que cumplirá con las labores señaladas en el objeto social
21 de la sociedad; e) Nombrar apoderados especiales y previa
22 autorización de la Junta General de Accionistas de la sociedad
23 nombrar apoderados generales; f) Elaborar anualmente el
24 presupuesto de la compañía, someterlo a la aprobación de la Junta
25 General de Accionistas; g) Organizar las oficinas de la sociedad e
26 impartir órdenes de trabajo; h) Presentar a la Junta General
27 Ordinaria de Accionistas un informe anual de la situación de la
28 sociedad así como el balance general y el estado de pérdidas y

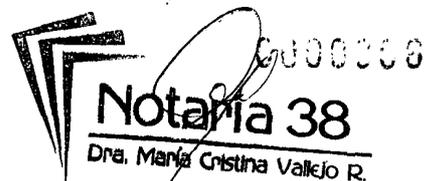
1 ganancias de la misma; i) Manejar los fondos y bienes de la
2 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de
3 actos y contratos, así como operaciones con bancos o cualquier
4 institución de crédito con personas naturales o jurídicas, inclusive
5 podrá suscribir letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás
6 comprobantes; j) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,
7 archivo y correspondencia de la compañía; k) Presentar a
8 consideración de la Junta General de Accionistas un proyecto de
9 reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en
10 la Ley de Compañías; l) Subrogar al Presidente/a en caso de falta,
11 ausencia o impedimento de este administrador m) Las demás
12 atribuciones que la Ley le confiera. **TÍTULO IV Fiscalización,**
13 **Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **OCTAVO.- Fiscalización.-** La Junta General designara un comisario
15 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
16 atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellas que
17 les fije la Junta General de accionistas, por el periodo de un año
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Reparto de Utilidades y Ejercicio**
19 **Económico.-** La formación del fondo de reserva legal y reparto de
20 utilidades cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo
21 establecido en la ley al respecto. Como todas las acciones son
22 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
23 accionista estarán pagados en proporción directa de sus acciones.
24 **TÍTULO V Disolución y Liquidación ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
25 **Norma general.-** La sociedad se disolverá por una o más de las
26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
28 con la misma ley. En el caso de liquidación el Gerente General será

1 el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta
2 General de Accionistas, esta designará un liquidador principal y un
3 suplente. **TÍTULO VI Aportes ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
4 capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
5 Unidos de América (USD\$ 800, 00), ochocientas (800) divididos en
6 acciones de un (1) dólar cada una, el mismo que se encuentra
7 suscrito y pagado de la siguiente forma:

8 Accionistas	Porcentajes	Valor suscrito	Valor pagado
9 Mónica Patricia			
10 Guerrero Núñez	67	536	536,00
11 Catherin Elisa			
12 Melendez Villacres	33	264	264,00
13 Total	100	800	800

14 El capital pagado de los accionistas, consta en el comprobante bancario
15 que se adjunta y protocoliza con esta escritura. En consecuencia se
16 encuentra suscrito la totalidad del capital social pagado en su totalidad de
17 igual manera. **TÍTULO VII Transitorias y Declaraciones Artículo**
18 **vigésimo segundo.-** Los accionistas de la compañía autorizan a la señora
19 Mónica Patricia Guerrero Núñez para que realice todas las gestiones o
20 actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su
21 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las
22 entidades en las que por ley está obligada a pertenecer, e incluso, queda
23 autorizada para suscribir y/o presentar cualquier documento necesario
24 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de
25 Rentas Internas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que junto con los documentos
26 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo
27 su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
28 sus partes, minuta que está firmada por la Abogado Alejandro

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 Salguero, afiliado del Foro de Abogados bajo el número diecisiete dos
2 mil once novecientos cuarenta y dos, para la celebración de la
3 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
4 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
5 Notaria, se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto quedando
6 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 *Guerrero Monica*
f) MONICA PATRICIA GUERRERO NUÑEZ

11 C.C. ~~171314999-3~~

C.V. 039-0281

12

13

14

15 f) CATHERIN ELISA MELENDEZ VILLACRES

16 C.C. ~~172211573-8~~

C.V. 038-0183

17

18

19

20

Doctra Maria Cristina Vallejo Ramirez
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

21

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

26

27

28

0000007

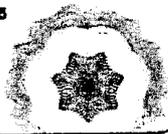
Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GERULACIÓN



CÉDULA No. 171314999-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO NUÑEZ
MONICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ESTEBAN GABRIEL
PEREZ ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OBTENIDA
EMPLEADO FISCAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ LUZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARRO DEL CEBALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 1713149993
039 - 0281
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO NUÑEZ MONICA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONOCOTO 0
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a 15- ABR. 2014

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000308

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172211573-8

APellidos y Nombres
MELENDEZ VILLACRES
CATERIN ELISA

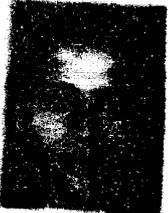
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

FECHA DE EMISIÓN 1980-12-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2253222

APellidos y Nombres del Padre
MELENDEZ VALLE NESTOR DOMINGO

APellidos y Nombres de la Madre
VILLACRES YANEZ YOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-05





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0183

NÚMERO DE CERTIFICADO 1722115738

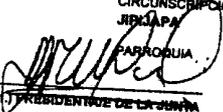
CÉDULA MELENDEZ VILLACRES CATERIN ELISA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPUJA
PARROQUIA
ZONA

1
1

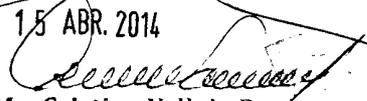
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

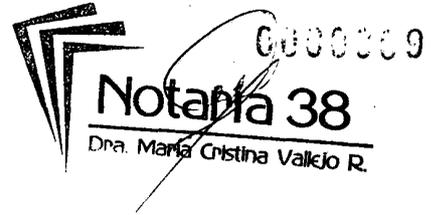


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

15 ABR. 2014


Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714774229 JARRIN TERAN FAUSTO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA LEGAL J&S S. A. SAAVJAA ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617332 ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2014 3:06:03 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 088UIX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/04/2014

Mediante comprobante No.- 2524905 , el (la)Sr. (a) (ita): GUERRERO NUÑEZ MONICA PATRICIA
Con Cédula de Identidad: 1713149993 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Empresa
ASESORIA LEGAL J&S S.A. SAAVJAA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GUERRERO NUÑEZ MONICA PATRICIA	1713149993
2	MELLENDEZ VILLACRES CATHERINE ELISA	1722115738
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 536	usd
\$ 264	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **800.00** usd

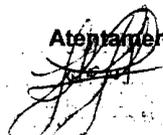
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



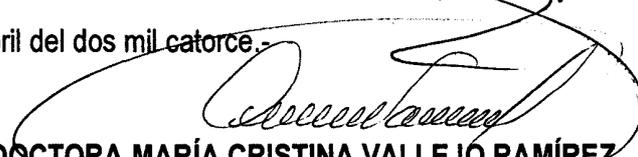
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ASESORÍA LEGAL J&S S.A. SAAVJAA**, otorgada por: **MÓNICA PATRICIA GUERRERO NUÑEZ** y **CATHERIN ELISA MELENDEZ VILLACRES**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a **DIECISÉIS** de Abril del dos mil catorce.




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



E.B

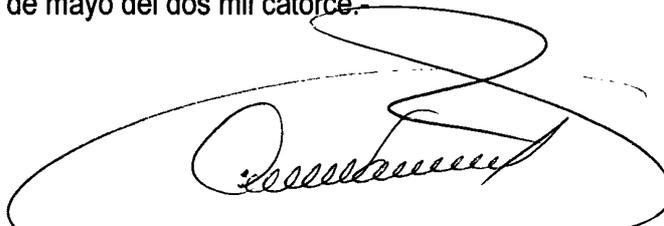
**ESPACIO
EN
BLANCO**

DA.

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000011

1 **ZÓN.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA "ASESORIA LEGAL J&S S.A. SAAVJAA", celebrada el
4 15 de Abril del 2014, ante mí; lo referente a la aprobación de la
5 Constitución de la Compañía **ASESORIA LEGAL J&S S.A.**
6 **SAAVJAA**, en los términos constantes en el testimonio
7 debidamente certificado que antecede; mediante Resolución No.
8 SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001867 de la Superintendencia de
9 Compañías, de fecha 14 de Mayo del 2014, suscrita por el Dr.
10 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario.- Quito a,
11 quince de mayo del dos mil catorce.

12
13
14 

15 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
16 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



17 XM

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

138



0000015

TRÁMITE NÚMERO: 27401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16747
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1722115738	MELENDEZ VILLACRES CATHERIN ELISA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713149993	GUERRERO NUNEZ MONICA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

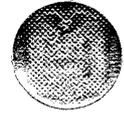
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001867
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA LEGAL J&S S.A. SAAVJAA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

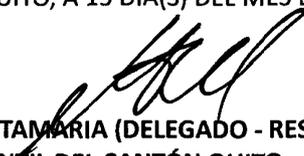
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3 AÑOS.- RL: GG.



0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0000016/2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15651

Quito, 04 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA LEGAL J&S S. A. SAAVJAA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO